



## **AYUDAS A LA ELECTRIFICACIÓN RURAL CON RENOVABLES PARA PARTICULARES**

**ORDEN DE BASES REGULADORAS:** Orden MED/23/2017, de 15 de abril, publicada en el BOC del día 24 de junio de 2017 y sus anexos en el BOC de 3 de julio de 2017. Estas bases reguladoras, así como la propia orden y sus anexos pueden consultarse y descargarse en las siguientes direcciones:

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=314451>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=314731>

**ORDEN DE CONVOCATORIA DE 2019:** La convocatoria de ayudas para el año 2019 se ha aprobado por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 2019. El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOC de 6 de junio de 2019. Para consultar toda la información sobre la convocatoria, el texto completo de la Resolución, así como descargarse los anexos, se puede hacer desde la dirección:

[http://www.cantabria.es/web/gobierno/detalle/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_DETALLE/16401/7560122](http://www.cantabria.es/web/gobierno/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16401/7560122)

**OBJETO:** Estas ayudas están destinadas a paliar el coste de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para consumo propio en edificaciones aisladas del medio rural y de propiedad particular, que pertenezcan a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con menos de 15.000 habitantes o que, aun siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población sea inferior a 2.500 habitantes.

**BENEFICIARIOS:** Personas físicas o entidades privadas, propietarias de las edificaciones.

### **TIPOS DE SUMINISTRO:**

- **Preferente:** Las **instalaciones de energías renovables** (solar, eólica, etc.) necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica a edificaciones que no dispongan de ningún tipo de servicio eléctrico, así como, las instalaciones de energías renovables para aumentar la potencia disponible en edificaciones que ya disponen de suministro eléctrico.
- También serán subvencionables los **nuevos suministros por medio de acometidas eléctricas** a través de las redes de distribución de las compañías suministradoras, solamente para edificaciones que se encuentren situadas a una distancia **superior a 100 metros** del punto de suministro más próximo. En este caso, **sólo podrán recibir subvención si queda crédito presupuestario una vez resueltos todos los expedientes de renovables.**

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Equipos, maquinaria y elementos fijos que **sean nuevos** y estén destinados a la producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.
- **Mano de obra de la instalación.** Solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas al solicitante y sin ninguna vinculación con este.
- **Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones.** El importe máximo subvencionable para obra civil **no podrá ser superior al 20% de la inversión total elegible.**
- Los gastos de extensión de la línea de acometida, cuando proceda, desde el punto de enganche hasta la caja general de protección, incluida esta.
- No son subvencionables los gastos correspondientes a la instalación interior o receptora de la edificación (a partir del dispositivo de protección general de la instalación), así como **tampoco es subvencionable el IVA** ni los gastos relativos a tasas, impuestos, autorizaciones, etc.

El importe de la inversión, **excluido el IVA**, para que ésta pueda ser subvencionable deberá ser **superior a 1.500 euros.**

### **CUANTÍA DE LA SUBVENCION:**

- Para instalaciones con energías renovables: Hasta el 70% de la inversión subvencionable para nuevos suministros y del 50% para ampliaciones de potencia.
- Para acometidas eléctricas: Será el 50% de la inversión subvencionable.

En todo caso, la **subvención máxima a percibir**, cuando corresponda, **será de 3.000 euros.**



## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Se puntuará la condición de agricultor profesional, cuando quede **debidamente acreditado por el solicitante**, con 50 puntos.
2. Se puntuará según el tipo y uso del edificio (en orden descendente):
  - a) Vivienda para uso permanente, con 120 puntos.
  - b) Instalación ganadera de uso permanente para producción de leche, con capacidad, como mínimo, para 20 reses vacunas, que requiera un consumo superior a 5 Kw, con 118 puntos.
  - c) Instalación ganadera de uso permanente para producción cárnica, con capacidad para más de 20 cabezas de ganado vacuno o caballo o 200 cabezas de ganado ovino o caprino, 116 puntos.
  - d) Otras instalaciones ganaderas de uso permanente, con 114 puntos.
  - e) Edificaciones e instalaciones para producción o transformación de productos agrícolas o agroalimentarios, 112 puntos.
  - f) Instalaciones para almacenaje de productos agrícolas: maíz, piensos, patatas, etc., 109 puntos.
  - g) Vivienda para uso no permanente (temporal), con 106 puntos.
  - h) Instalación ganadera para uso no permanente (temporal), con 103 puntos.
  - i) Otras construcciones para uso general, con 100 puntos.

En todos los casos el **ayuntamiento** correspondiente **deberá indicar el uso** para el que está destinada la edificación, de acuerdo con su calificación catastral

3. Se puntuará la eficacia de la instalación, de acuerdo con la relación entre la potencia instalada y el coste de la instalación, hasta un máximo de 30 puntos.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE:

1. Solicitud según modelo oficial que corresponda:
  - Para energías renovables: Anexo I (A).
  - Para acometidas: Anexo I (B).
2. Certificado de legalidad urbanística de la edificación expedido por el Ayuntamiento (Anexo II).
3. Declaraciones responsables incluidas en el Anexo III.
4. Certificado:
  - Para energías renovables, certificado del instalador según Anexo IV (A).
  - Para acometidas, certificado de la compañía eléctrica según Anexo IV (B).
5. Acreditación de la condición de Agricultor Profesional. Cuando corresponda, se podrá acreditar por el medio que considere oportuno y resulte suficiente, para puntuarse en el criterio de valoración.
6. Plano de situación de la edificación a electrificar a escala 1:2000 ó 1:5000.
7. Memoria técnico-económica de la instalación o informe técnico de la compañía eléctrica proveedora, según corresponda, y presupuesto de las obras.
8. Solamente en el caso que se haya denegado expresamente el consentimiento para recabar por vía telemática los certificados acreditativos, se deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

**Del 7 de junio al 8 de julio de 2019**

## PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**Del 1 de enero al 20 de noviembre de 2019**

## PLAZO MÁXIMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

**Desde la finalización de la obra hasta el día 21 de noviembre de 2019**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL



Santander, 6 de junio de 2019



SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL  
AYTO. DE LAREDO  
Plaza de la Constitución nº 1  
39770 - LAREDO

**ASUNTO:** Ayudas a la Electrificación Rural.

Como en años anteriores, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ha aprobado la convocatoria de ayudas a la electrificación rural destinadas a paliar los costes de la instalación de sistemas de producción de energía eléctrica, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables en edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular.

Con el fin de que se pueda ofrecer la mayor difusión posible entre la población del municipio, se informa que las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden MED/23/2017, de 15 de abril, publicada en el BOC del día 24 de junio de 2017 y sus anexos en el BOC de 3 de julio de 2017. Estas bases reguladoras, así como la propia orden y sus anexos pueden consultarse y descargarse en las siguientes direcciones:

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=314451>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=314731>

La convocatoria de ayudas para este año se ha aprobado por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de junio de 2019. El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOC de 6 de junio de 2019.

Para consultar toda la información sobre la convocatoria, el texto completo de la Resolución, así como descargarse los anexos, se puede hacer desde la dirección:

[http://www.cantabria.es/web/gobierno/detalle/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_DETALLE/16401/7560122](http://www.cantabria.es/web/gobierno/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16401/7560122)

**El plazo de presentación de solicitudes empieza el día 7 de junio y finaliza el día 8 de julio de 2019.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Fdo. Fernando Fernández Roque



Atado / Ingresado